

Colegio de Pamplona: Ochagavía.
Colegio de Sevilla: Castillo de las Guardas, Puebla de Guzmán y Espiel.

Colegio de Valencia: Benilloba y Orba.
Colegio de Valladolid: Alcañices, Linares de Riotto, Mota del Marqués y Puebla de Sanabria.
Colegio de Zaragoza: Almuévar, Ayerbe, Albarracín, Alhaga, Benasque, Berdún, Mora de Rubielos y Mosqueruela.

Lo que le comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1971.—El Director general, FRANCISCO ESCRIVÁ DE ROMANI.

Ilmos. Sres. Decanos de los Colegios Notariales de España.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mora del Bosch.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Mora del Bosch, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de junio y 12 de julio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Mora del Bosch contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de junio y 12 de julio de 1968, denegatorios de rectificación de su haber pasivo como retirado por inutilidad física, que confirmamos, por no ser contrarios al ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Montero Alonso y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Francisco Montero Alonso, don Antonio Hernández Hernández, don Justo Serrano Vallejo, don Ricardo Fernández Alonso, don Policarpo Atienza López, don Bartolomé Bastida Bonache, don Francisco Navarro Acevedo y don Nicolás Romero Saugaz, representados por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre, 8, 15, 18 y 22 de octubre de 1968, sobre establecimiento de la fecha de 1 de enero de 1967 a fines de actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco Montero Alonso, don Antonio Hernández Hernández, don Justo Serrano Vallejo, don Ricardo Fernández Alonso, don Policarpo Atienza López,

don Bartolomé Bastida Bonache, don Francisco Navarro Acevedo y don Nicolás Romero Saugaz contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre, 8, 15, 18 y 22 de octubre de 1968, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho de aquellos interesados a percibir las pensiones que les fueron señaladas desde el día 1 de enero de 1967, y no desde las fechas fijadas por la Administración en las resoluciones recurridas; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clemente García Contreras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Clemente García Contreras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1968 y 8 de abril de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Clemente García Contreras, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1968 y 8 de abril de 1969, impugnadas en la demanda, absolviendo a la Administración demandada; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Roman Folgado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Valentín Roman Folgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de julio y 29 de noviembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la causa de inadmisibilidad del recurso aducida por el Abogado del Estado con invocación y cita del apartado f) del artículo 82, en relación con el número 1 del 58, de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declara-

mos la inadmisibilidad del contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Roman Folgado, Sargento de Complemento de Infantería procedente de la Agrupación Temporal Militar, en situación de retirado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de julio y 29 de noviembre de 1968, por las que, respectivamente, se le denegó petición formulada sobre reconocimiento como tiempo de servicios del periodo transcurrido entre el año 1955, en que fué retirado, y el de 1961, en que entendió le correspondía haberle sido, y se desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a la anterior resolución; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Agramunt Duatis.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Francisco Agramunt Duatis, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1968 y 27 de mayo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Agramunt Duatis, Suboficial de Infantería, retirado extraordinario en virtud de Orden circular de 14 de agosto de 1931, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1968 y 27 de mayo de 1969, relativos a actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedan firmes y válidos, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rivero Pata y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don José Rivero Pata, don Manuel González Vacas y don Dionisio Pardo Martín, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 y 11 de enero y 20 de febrero de 1969, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José Rivero Pata, don Manuel González Vacas y don Dionisio Pardo Martín, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 y 11 de enero y 20 de febrero de 1969 que desestimaron los recursos de reposición por ellos entablados, solicitando la actualización de sus pensiones de retiro con aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1382/1967, de 15 de junio, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional «Empresarios de Plazas de Toros», para la exacción del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, temporada taurina, año 1971.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá.

Esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para la exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuestos: Tráfico de Empresas.

Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros.

Domicilio: Castelló, número 18, Madrid.

Actividades: Espectáculos taurinos, boxeo, luchas, folkloricos, etc.

Ambito Territorial del Convenio: Nacional.

Período de vigencia: Temporada taurina, año 1971.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que no deseen formar parte del Convenio, harán constar su renuncia en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión Tributaria, en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el Censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazos indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1971.—El Director general, Francisco Guijarro.

Ilmo Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Bernardino García, César Martín y de José Hernández Álvarez, siendo el último conocido de José Hernández Álvarez en Madrid, Bloque 51, 2.º A, de la Ciudad de los Angeles, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 20 de enero de 1971, al conocer del expediente número 205/70, acordó el siguiente fallo: